

ciudad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará en el plazo máximo de una hora, anotándose por el Tribunal la hora de entrega de cada ejercicio, puntuándose cada uno de ellos de cero a tres puntos.

Igualmente se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito de una o más lenguas vivas. La prueba consistirá en la traducción directa de un texto elegido por el Tribunal, pudiendo llevarse a cabo con ayuda del diccionario. Se puntuará de cero a tres puntos por cada idioma.

Undécima.—Finalizados los exámenes, el Tribunal elevará propuesta de resolución del concurso-oposición, en la que se atenderá al resultado de la suma de los puntos obtenidos en el concurso más los obtenidos en los ejercicios de la oposición. En el caso de que dos o más concursantes tengan igual puntuación final, tendrá preferencia el de mayor edad.

Duodécima.—Los aspirantes que figuren en la propuesta habrán de aportar, en el plazo de treinta días, a partir de la notificación que se les haga los documentos siguientes:

- Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.
- Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio ni sufrir enfermedad contagiosa.
- Documento que acredite, en su caso, la veracidad del contenido del «curriculum vitae» a que se refiere la base tercera, párrafo segundo.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura del Servicio de Personal del Ministerio.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base segunda.

En tal caso, se propondrá para ocupar la plaza al aspirante o aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, siempre que hayan superado la última prueba obligatoria.

Decimotercera.—Una vez conformada por el titular del Departamento la propuesta del Tribunal, se publicará la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta.—En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Subsecretario de Turismo, Antonio José García y Rodríguez-Acosta.

ANEXO QUE SE CITA

Temario

Tercera Ejecución

Grupo primero

- El Estado Español. El sistema de Leyes Fundamentales.
- Organización política del Estado. Jefatura del Estado.—Gobierno, Consejo del Reino, Consejo de Regencia y Cortes.
- La Administración Pública. Organos de la Administración Central del Estado.
- Los Organos provinciales de la Administración Central. La Administración Local: la provincia, el municipio, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento.
- La Administración Consultiva. La Administración Corporativa. Organos paraestatales y autónomos.
- Ley de Régimen Jurídico de Entidades estatales autónomas. Clasificación de las Entidades estatales autónomas. Organismos autónomos: su definición y clasificación.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica, definición, objeto y regulación. Empresas nacionales, definición, objeto y regulación.
- Creación y extinción de los Organismos autónomos.—Normas generales a su organización y funcionamiento.
- La Hacienda de los Organismos autónomos.—Bienes y valores que la integran.—Presupuestos de los Organismos autónomos, su estructura.—Destino de los recursos de los Organismos autónomos.—Normas de observancia general en la confección y modificaciones de los presupuestos de Organismos autónomos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Su tramitación.
- La contratación de obras y servicios por los Organismos autónomos.—Normas generales de observancia.—Obras cuya ejecución dure más de un ejercicio económico y normas a observar en estos casos.
- La recaudación de ingresos en los Organismos autónomos. Formas de recaudación y modo de realizar los ingresos.—Recaudación por la vía ejecutiva de apremio y su trámite, con arreglo al Estatuto de Recaudación.
- Ordenación de gastos y realización de pagos en los Organismos autónomos.—Requisitos a que ha de ajustarse la orde-

nación de gastos y realización de pagos.—Limitaciones de unos y otros.

12. La intervención de los Organismos autónomos.—Forma de llevarla a efecto y funcionarios competentes para ejercerla. De la contabilidad de los Organismos autónomos.—Cuentas que deben rendir al Tribunal de Cuentas anualmente.—Ideas generales sobre el funcionamiento y objeto de las cuentas de presupuestos, caja y bancos recursos, obligaciones, propiedades y patrimonio.

13. La Inspección de los Organismos autónomos.—Autoridades a quienes corresponde ejercerla.—Atribuciones del Ministerio de Hacienda.

14. Recursos y reclamaciones contra los actos administrativos de los Organismos autónomos.—Clases de recursos y Autoridades ante las que deben interponerse. Recursos ante la Jurisdicción ordinaria y casos en que procede su interposición.

15. Personal de los Organismos autónomos.—Clasificación. Del personal directivo.—Funcionarios del Estado que desempeñan plazas propias de Organismos autónomos; disposiciones que las alcanzan.—Quiénes tienen la consideración de funcionarios públicos de Organismos autónomos y requisitos para adquirirla. Procedimientos de nombramientos del personal de Organismos autónomos.—Sus derechos y obligaciones.

Grupo segundo

1. Antecedentes y creación del Ministerio.—Funciones que tiene encomendadas.—Organización del Ministerio.—Enunciación de los Organismos que lo integran.

2. Organos centrales del Ministerio de Información y Turismo.—Funciones asignadas a los distintos organismos centrales.—Organos provinciales del Ministerio y funciones que tienen a su cargo.

3. De los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.—Cuerpos en que se agrupan.—Funciones encomendadas a los distintos Cuerpos del Ministerio.—Otros funcionarios no agrupados en Cuerpos y funciones que desempeñan.—Tribunales de Honor.

4. Subsecretaría de Turismo.—Competencia, organización y servicios que tienen a su cargo.

5. La Dirección General de Promoción del Turismo.—Competencia.—Organos y Servicios.

6. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.—Competencia.—Organización y Servicios.

7. La Póliza de Turismo, objeto y finalidad.—Antecedentes de su establecimiento.—Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1962: su contenido.—Certificaciones establecidas por la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario.

8. La Administración de la Póliza de Turismo.—Organismo autónomo gestor de la Póliza.—Organos gestores de la Administración de la Póliza de Turismo.—El Consejo de Administración: su composición y funciones.—Regulación de la exacción de la Póliza de Turismo en Alava y Navarra.

9. Presupuestos de ingresos y gastos de la Administración de la Póliza de Turismo.—Su formato y composición de unos y otros.—Servicios atendidos con el presupuesto de gastos.

RESOLUCION de la Administración Turística Española por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas en la plantilla del Departamento de Rutas Nacionales de dicho Organismo autónomo.

Vacantes en la actualidad las plazas que a continuación se indican en la plantilla del Departamento de Rutas Nacionales del Organismo Autónomo Administración Turística Española, adscrito al Ministerio de Información y Turismo, esta Administración previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad las siguientes plazas:

Una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, administrativo, dotada con 18.240 pesetas anuales.

Una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, administrativo, dotada con 15.720 pesetas anuales.

Una plaza de Oficial administrativo de primera clase, dotada con 13.320 pesetas anuales.

Dos plazas de Intérpretes, dotadas con 15.720 pesetas anuales.

A estos sueldos se acumularán dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española y tener cumplidos los dieciocho años de edad. Los aspirantes de sexo femenino deberán

haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.

b) Estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza, Bachillerato Superior o Perito Mercantil.

c) No estar procesado, no hallarse inhabilitado para cargos públicos ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública ni estar pendiente de fallo de Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el desempeño de la función.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Tener buena conducta.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo y se hará constar además del nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, que el solicitante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, manifestando de forma expresa que se compromete a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino Indicará asimismo, en su caso, si desea tomar parte en los ejercicios facultativos indicados en la base novena, párrafo final. Los que aspiren a las plazas de Intérpretes lo harán constar así en su instancia, indicando al propio tiempo el idioma extranjero del que desean ser examinados.

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de treinta días contando a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia un «currículum vitae» en el que se condense su historial administrativo.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo del ingreso de 250 pesetas en la Administración de Fondos del Ministerio de Información y Turismo, en concepto de derechos de examen, o el resguardo de su remisión.

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Administración Turística Española publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo presentar los interesados, en un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de dicha relación, la reclamación que consideren oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado sin que se produzcan reclamaciones o si fueron desestimadas las producidas, se estimará aquella relación como definitiva, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente Resolución en la que figurarán, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución podrá interponerse el correspondiente recurso ante el Ministro de Información y Turismo, en un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de la anterior lista.

Quinta.—Una vez que sea definitiva la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal, cuyos miembros podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales titulares y dos suplentes, actuando uno de los Vocales como Secretario, con voz y voto. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente o Vicepresidente más dos Vocales, titulares o suplentes, de modo indistinto. Deberán también designarse, con carácter suplente, los Vocales que se precisen, expertos en idiomas, para los correspondientes ejercicios de los solicitantes que aspiren a las plazas de Intérpretes.

Sexta.—Después de transcurridos los plazos previstos para la recusación de los miembros del Tribunal, confeccionará éste un baremo de todos los aspirantes admitidos, para el que tendrá en cuenta las normas siguientes:

a) Un punto por cada año de prácticas en actividades de tipo administrativo, teniendo en cuenta el historial que se indica en la base tercera, párrafo tercero. La fracción del año se computará en la parte proporcional correspondiente, sólo por meses completos.

b) Un punto más por cada año, computándose las fracciones como se indica en la forma anterior, para quienes hayan llevado a cabo dichas prácticas administrativas en actividades de tipo turístico, en atención a las funciones llamadas a desarrollar.

c) De cero a dos puntos por el tipo de trabajo llevado a cabo, en atención a su especial responsabilidad o confianza o a cualquier otra circunstancia que permita juzgar sobre la aptitud y condiciones del concursante.

d) Dos puntos por poseer título universitario o facultativo de grado superior.

Séptimo.—El Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se cele-

brará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándolo asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

Los ejercicios para los aspirantes a las plazas de Jefes de Negociado y Oficial serán los siguientes:

1.º Contestación a 40 preguntas, formuladas en forma de «test», durante un tiempo máximo de treinta minutos, sobre materias de cultura turística.

2.º Constará de las dos pruebas indicadas a continuación:

a) Exposición escrita, por un tiempo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte en el momento del examen por uno de los opositores, de entre cada uno de los grupos que consta el temario anexo.

b) Una prueba práctica, de dos horas de duración, consistente en la redacción de un informe, dictamen o proyecto de resolución, a propuesta del Tribunal en el momento del examen.

Los que aspiren a las plazas de Intérpretes serán examinados, en unión de los demás aspirantes, del ejercicio primero y del segundo en su apartado a), siendo sustituido el apartado b) por una traducción directa, en el plazo máximo de una hora, y otra inversa, en el de dos horas, de textos designados por el Tribunal, en el idioma elegido por cada concursante. Mantendrán, además, una conversación con el Tribunal por espacio, al menos, de cinco minutos.

Octava.—Se considerará decaído en su derecho a todo opositor que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de practicar alguna prueba o de contestar alguno de los temas del ejercicio.

Novena.—El Tribunal se atenderá a las siguientes normas para la calificación de los ejercicios en la base séptima.

1.ª De «apto» para aquellos concursantes que respondan debidamente treinta o más preguntas de cada «test» y «no apto» para los que no lleguen a dicha cantidad en el primer ejercicio, que será eliminatorio.

2.ª De cero a diez puntos para los restantes ejercicios.

3.ª Se considerarán eliminados los opositores que obtengan menos de cinco puntos.

Se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito de una o más lenguas vivas. La prueba consistirá en la traducción directa de un texto elegido por el Tribunal, pudiendo llevarse a cabo con ayuda del diccionario. Se puntuará de cero a tres puntos.

Décima.—Finalizados los exámenes el Tribunal elevará propuesta de resolución del concurso-oposición, en la que se atenderá al resultado de la suma de los puntos obtenidos en el concurso más los obtenidos en los ejercicios de la oposición, adjudicándose las plazas de Jefe de Negociado de segunda, Jefe de Negociado de tercera y Oficial de primera clase, por este mismo orden, de mayor a menor puntuación. En caso de que dos o más concursantes tengan igual puntuación final tendrá preferencia el de mayor edad.

Undécima.—Los aspirantes que figuren en la propuesta habrán de aportar, en el plazo de treinta días, a partir de la notificación que se les haga, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registrador Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.

d) Documento que acredite, en su caso, la veracidad del contenido del «currículum vitae» a que se refiere la base tercera, párrafo tercero.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura del Servicio de Personal del Ministerio.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base segunda.

En tal caso se propondrá para ocupar la plaza o plazas al aspirante o aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, siempre que hayan superado la última prueba obligatoria.

Duodécima.—Una vez confirmada por el titular del Departamento la propuesta del Tribunal, se publicará la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Subsecretario, Antonio José García y Rodríguez-Acosta.

ANEXO QUE SE CITA

T e m a r i o

SEGUNDO EJERCICIO

Grupo primero

1. Estado Español. El sistema de Leyes Fundamentales.
2. Organización política del Estado. Jefatura del Estado. Gobierno.
3. Consejo del Reino Consejo de Regencia y Cortes.
4. La Administración Pública y su actividad.
5. Organos de la Administración Central del Estado y sus organos provinciales.
6. La Administración Local: la provincia y el Municipio.
7. La Administración consultiva.
8. La Administración corporativa. Organos paraestatales y autónomos.
9. Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas. Clasificación de las Entidades estatales autónomas. Organismos autónomos; su definición y clasificación.
10. Servicios administrativos sin personalidad jurídica, definición, objeto y regulación. Empresas nacionales, definición, objeto y regulación.
11. Creación y extinción de los Organismos autónomos. Normas generales a su organización y funcionamiento.
12. La Hacienda de los Organismos autónomos. Bienes y valores que la integran. Presupuestos de los Organismos autónomos, su estructura. Destino de los Organismos autónomos. Normas de observancia general en la confección y modificaciones de los presupuestos de Organismos autónomos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Su tramitación.
13. La contratación de obras y servicios por los Organismos autónomos. Normas generales de observación. Obras cuya ejecución dure más de un ejercicio económico y normas a observar en estos casos.
14. La recaudación de ingresos en los Organismos autónomos. Formas de recaudación y modo de realizar los ingresos. Recaudación por la vía ejecutiva de apremio y su trámite con arreglo al estatuto de recaudación.
15. Ordenación de gastos y realización de pagos en los Organismos autónomos. Requisitos a que ha de ajustarse la ordenación de gastos y realización de pagos. Limitaciones de unos y otros.
16. La intervención de los Organismos autónomos. Forma de llevarse a efecto y funcionarios competentes para ejercerla. De la contabilidad de los Organismos autónomos. Cuentas que deben rendir al Tribunal de Cuentas anualmente. Ideas generales sobre el funcionamiento y objeto de las cuentas de presupuestos, caja y Bancos, recursos, obligaciones, propiedades y patrimonio.
17. La inspección de los Organismos autónomos. Autoridades a quienes corresponde ejercerla. Atribuciones del Ministerio de Hacienda.
18. Recursos y reclamaciones contra los actos administrativos de los Organismos autónomos. Clase de recursos y autoridades ante las que deben interponerse. Recursos ante la Jurisdicción ordinaria y casos en que procede su interposición.
19. Personal de los Organismos autónomos; clasificación. Del personal directivo. Funcionarios del Estado que desempeñen plazas propias de Organismos autónomos; disposiciones que las alcanzan. Quienes tienen la consideración de funcionarios públicos de Organismos autónomos y requisitos para adquirirla. Procedimiento de nombramiento del personal de Organismos autónomos. Sus derechos y obligaciones.

Grupo segundo

1. Antecedentes y creación del Ministerio. Funciones que tiene encomendadas. Organización del Ministerio. Enunciación de los Organismos que lo integran.
2. Organos centrales del Ministerio de Información y Turismo. Funciones asignadas a los distintos Organismos centrales
3. Organos provinciales y en el extranjero del Ministerio y funciones que tienen a su cargo.
4. De los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo. Cuerpos en que se agrupan. Funciones encomendadas a los distintos Cuerpos del Ministerio. Otros funcionarios no agrupados en Cuerpos y funciones que desempeñan. Tribunales de Honor.
5. Subsecretaría de Turismo. Competencia, organización y servicios que tiene a su cargo.
6. La Dirección General de Promoción del Turismo. Competencia. Organos y Servicios.
7. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas. Competencia. Organización y Servicios.
8. Administración Turística Española; creación, cometidos y organización. Organización y funciones de los servicios centrales. Junta Administrativa y Comisión Permanente; cometidos y atribuciones de las mismas.
9. Presupuesto de la Administración Turística Española; su estructura. Recursos de la Administración Turística Española.
10. Establecimientos turísticos de deportes; organización y servicios a su cargo. Establecimientos de esta clase existentes en la actualidad. Rutas Nacionales de Turismo; su organización y funcionamiento.

11. Red de alojamientos turísticos propiedad del Estado; organización central. Red de alojamientos existentes en la actualidad y su funcionamiento. Organización de los alojamientos turísticos propiedad del Estado.

12. El personal de la red de alojamientos turísticos propiedad del Estado; sus bases de trabajo y normas que los regulan.

13. Funciones de los Administradores de alojamientos turísticos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se transcriben relaciones de concursantes admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión de dos plazas de Aparejadores o Peritos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Relaciones de concursantes admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión de dos plazas de Aparejadores o Peritos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Relación de concursantes admitidos:

1. Banzo Montaner, Daniel.
2. Boix Lereu, Eduardo
3. Estruch Bascompte, José.
4. López Gutiérrez, José Luis.
5. Llobet Llobet, Luis.
6. Lloveras Vivó, Jaime.
7. Serra Montfort, Elías.

Relación de concursantes excluidos:

1. Hevia Pello, Angel,

por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 17 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente accidental.—2.164-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente a la composición de los Tribunales calificadoros del concurso-oposición para designación de Médico encargado del Servicio de Dermatología, Médico adscrito al Servicio de Ginecología y Médico adscrito de Traumatología, todas del Hospital Provincial.

Como consecuencia del cese del Diputado provincial don Juan García Abellán, por imperativo legal, quien figuraba como suplente del Presidente de la Diputación en los Tribunales calificadoros de concurso-oposición para designación de Médico Encargado del Servicio de Dermatología, Médico adscrito al Servicio de Ginecología y Médico adscrito de Traumatología, todas del Hospital Provincial, y cuya composición de los Tribunales respectivos fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de noviembre de 1966 y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del propio mes, se designa nuevo suplente para la presidencia de dichos Tribunales a favor del Diputado provincial don Francisco Javier Atienzar Cremades, Visitador de dicho Centro.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para los efectos determinados en el Decreto de 10 de mayo de 1957. Murcia, 15 de abril de 1967.—El Presidente.—2.155-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Director de Museos del grupo de Servicios Especiales (Biblioteca Archivo Histórico).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 58, de 10 de abril de 1967, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer una plaza de Director de Museos del grupo de Servicios Especiales (Biblioteca Archivo Histórico), consignada en la plantilla con el grado retributivo 15 y dotada en la partida 87 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.756 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, centro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Bo-